



NOTARIA
QUINTA

0000001



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCION DE LA COMPANIA
CLINVAL COMPANIA DE LINEAS DE IMPORTACION NELSON
VALLEJO CIA. LTDA.**

**QUE OTORGAN:
NELSON VALLEJO CHIRIBOGA
JUAN JOSE VALLEJO PAZ, y
SEBASTIAN VALLEJO PAZ
CUANTIA: USD. 3.500,00**

******* Di 4 copias ***** GRA. *******

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, VIERNES (15) QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, ante mi doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los siguientes señores: Nelson Vallejo Chiriboga, señor Juan José Vallejo Paz y señor Sebastián Vallejo Paz. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casado, el primero y solteros los restantes, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito y hábiles para contratar y obligarse, todos y cada uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a quienes de conocerles doy fé y me solicitan elevar a escritura el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase extender una de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada con las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES.-

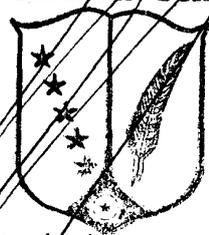
1 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura
2 pública el señor Nelson Vallejo Chiriboga, señor Juan José
3 Vallejo Paz y señor Sebastián Vallejo Paz. Los
4 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la
5 ciudad de Quito - Ecuador y de estado civil casado, el
6 primero y solteros los segundos; hábiles para contratar y
7 obligarse, quienes por la presente escritura pública,
8 constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada de
9 conformidad con las siguientes cláusulas: **SEGUNDA.-**
10 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " CLINVAL COMPAÑIA DE LINEAS DE**
11 **IMPORTACION " NELSON VALLEJO C. LTDA.".- ARTICULO PRIMERO.**
12 **DENOMINACION.-** Se constituye la compañía de
13 Responsabilidad Limitada **CLINVAL COMPAÑIA DE LINEAS DE**
14 **IMPORTACION NELSON VALLEJO CIA. LTDA.**, que se regirá por
15 las disposiciones de la Ley de Compañías, las pertinentes
16 de la República y los presentes Estatutos.- **ARTICULO**
17 **SEGUNDO. OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por Objeto
18 Social: a) la elaboración y fabricación y envasado de
19 vulcanizantes; b) la comercialización y exportación de los
20 mismos; c) la importación de materias primas relacionadas
21 con vulcanizantes; d) la importación y venta de productos
22 plastificantes y de reencauchado d) la importación de
23 maquinarias y demás repuestos y accesorios para la
24 industria de reencauchado y otras; e) la importación y
25 comercialización de químicos, y demás productos para
26 vulcanización; f) Para el cumplimiento del objeto social,
27 la compañía podrá ejercer todo acto de comercio, permitido
28 por las leyes ecuatorianas, así como también toda clase de



NOTARIA
QUINTA

0000002

Notaria 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

operaciones civiles, mercantiles, laborales y de cualquier indole, y celebrar toda clase de actos y contratos, inclusive importaciones y exportaciones, y ser socio o accionista de cualquier compañía. De igual forma, podrá actuar como mandante, mandataria, agente y/o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras con igual o diferente objeto social. En fin la compañía podrá desarrollar todas las actividades, actos y contratos, permitidos por las Leyes Ecuatorianas, que sean acordes con su objeto.- **ARTICULO TERCERO. NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito-Distrito Metropolitano, cantón Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer centros de operación y desarrollo de actividades relacionadas con su objeto social, agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de socios, adoptada con sujeción a la Ley y estos estatutos.- **ARTICULO CUARTO. DURACION.**- El plazo de duración de la compañía es de cien años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los socios, en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por las normas legales del caso y estos estatutos.- **ARTICULO QUINTO. DEL CAPITAL.**- El capital de la compañía es de tres mil quinientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

1 (USD \$ 3.500), dividido en ~~trescientas cincuenta~~ participa
2 ciones de diez dólares cada una, que se encuentra
3 suscrito de acuerdo al detalle constante en la Cláusula de
4 Integración del Capital de este estatuto, y pagado en
5 numerario en un cincuenta por ciento; capital social por
6 el cual se expedirán, una vez inscrito el contrato de
7 constitución, los certificados de aportación respectivos,
8 con sujeción a la Ley vigente. Las participaciones
9 sociales son iguales, acumulativas e indivisibles; no
10 podrán estar representadas por títulos negociables. En el
11 certificado de aportación de cada uno de los socios deberá
12 hacerse constar el carácter de no negociable y el número
13 de participaciones que por su aporte le corresponde.-

14 **ARTICULO SEXTO.-** La participación que tiene cada socio en
15 la compañía es transferible por acto entre vivos en
16 beneficio de otro u otros socios o de terceros, si se
17 obtuviere el consentimiento unánime del capital social.

18 Las transferencias se efectuarán por escritura pública
19 siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de

20 Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de aumento de
21 capital social, los socios tendrán derecho preferente para
22 suscribirlo. La decisión de aumentar el capital de la
23 compañía deberá ser tomada y aceptada por unanimidad del
24 capital social de la compañía.- **ARTICULO OCTAVO.-** Para la

25 admisión de nuevos socios, será necesario el acuerdo
26 unánime del capital social.- **ARTICULO NOVENO.-** La

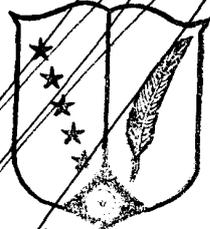
27 participación de cada socio es transmisible por herencia;
28 si los herederos fueren varios estarán representados en la



NOTARIA
QUINTA

0000003

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

compañía por la persona que designaren .- **ARTICULO**
DECIMO.- En esta compañía, la responsabilidad de los
socios se limitará al monto de sus participaciones
sociales.- **ARTICULO UNDECIMO.- FONDO DE RESERVA.-** La
compañía formará un fondo de reserva por lo menos igual al
veinte por ciento del capital social; en cada anualidad la
compañía segregará de las utilidades líquidas y
realizadas, un cinco por ciento para este objeto. La Junta
General podrá establecer reservas voluntarias y
especiales.- **ARTICULO DUODECIMO.-** Es un derecho de los
socios el percibir los beneficios que les corresponda a
prorrata de la participación social pagada, siempre que se
trate de utilidades líquidas y realizadas. Corresponde a
la Junta General de socios resolver acerca de la forma de
reparto de utilidades.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El
ejercicio económico comprenderá del primero de enero al
treinta y uno de diciembre de cada año calendario.-
ARTICULO DECIMO CUARTO.- La compañía estará gobernada por
la Junta General y administrada por el Presidente, así
como por el Gerente General, según el caso. **ARTICULO**
DECIMO QUINTO.- La Junta General es el órgano supremo de
la compañía y estará constituida por los socios legalmente
convocados y reunidos para resolver todos los asuntos
relativos a los negocios sociales y para tomar las
decisiones que juzgue convenientes en defensa de la
compañía.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** No podrá considerarse
válidamente constituida en primera convocatoria la Junta
General, si los concurrentes a la misma no representaren

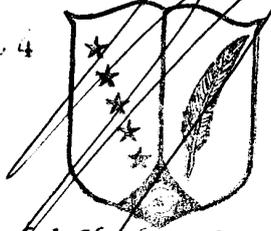
1 más de la mitad del capital social; en segunda
2 convocatoria la Junta General se constituirá con el número
3 de socios presentes, debiendo expresarse así en la
4 referida convocatoria. Salvo disposición en contrario de
5 la Ley, la resoluciones se tomarán por la mayoría absoluta
6 de los socios presentes. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Cada
7 participación de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 NORTEAMERICA da derecho a un voto y los votos en blanco al
9 igual que las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
10 **ARTICULO DECIMO OCTAVO. CLASES DE JUNTAS.** Las Juntas
11 Generales de socios serán Ordinarias y Extraordinarias y
12 se reunirán en el domicilio principal de la compañía
13 previa convocatoria efectuada por el Presidente. Las
14 Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los
15 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
16 económico; y, las Juntas Extraordinarias se reunirán
17 cuando fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo se
18 podrá tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria;
19 se convocarán a las reuniones de Junta General a petición
20 de socio o socios que representen al menos el diez por
21 ciento del capital social.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**-
22 **JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los
23 artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente
24 constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio
25 nacional, siempre que esté presente todo el capital social
26 pagado y los asistentes acepten por unanimidad
27 constituirse en Junta General y suscribir el acta por
28 unanimidad, bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO VIGESIMO.**-



NOTARIA
QUINTA

0000004

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONVOCATORIAS. Las convocatorias deberán estar suscritas por el Presidente de la Compañía e indicarán el motivo por el cual se llevará a cabo, el día, la fecha, el lugar y la hora de la reunión. La convocatoria será cursada con ocho días de anticipación, por lo menos, al de la reunión, y dirigida a la dirección registrada por cada socio en la compañía, mediante comunicación escrita individual.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. CONCURRENCIA.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes o apoderados que acrediten la calidad de tales, mediante instrumento escrito con carácter especial para cada Junta o mediante poder general legalmente conferido.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General y en su ausencia, las personas que fueren designadas para este efecto por la Junta General.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El acta de deliberación y acuerdo de cada Junta General, llevará la firma del Presidente y del Secretario. Se formará un expediente de cada Junta General que contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido cursadas en legal forma; se incorporarán también al expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General. Las actas se extenderán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricada una por una por el Secretario.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Son

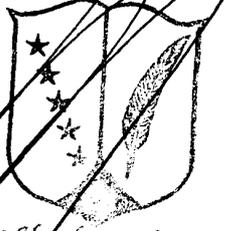
1 atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover por
2 causas legales, al Presidente y al Gerente General, y
3 fijar sus remuneraciones. b) Conocer el estado de la
4 compañía mediante las cuentas del balance y los informes
5 de los administradores, dictar las resoluciones
6 correspondientes, y vigilar el movimiento económico de la
7 compañía fijando la política general de los negocios de la
8 compañía; c) Establecer las normas de control que estime
9 convenientes para el cumplimiento y desarrollo de las
10 finalidades; d) Acordar las reformas de los estatutos y
11 del capital social; e) Decidir la disolución o escisión de
12 la compañía y nombrar su liquidador; f) Resolver la
13 apertura de centros de operaciones o plantas y/o
14 supresión de sucursales y agencias dentro del territorio
15 nacional o fuera de él; g) Aprobar las actas de sus
16 sesiones; h) Resolver la distribución de los beneficios
17 sociales y dividendos que deberán repartir anualmente a
18 los socios; i) Decidir cuando proceda, las acciones que
19 correspondan contra los administradores y funcionarios de
20 la compañía, así como la exclusión del socio por las
21 causales previstas en el Artículo ochenta y dos de la Ley
22 de Compañías; j) Decidir sobre la prórroga del contrato
23 social y sobre su disolución; k) Interpretar los
24 estatutos; l) Aprobar la partida global de gastos del
25 personal de la compañía, m) Expedir los Reglamentos que
26 fueren del caso; ñ) Autorizar previamente las operaciones
27 crediticias de la compañía o contratos cuando el crédito o
28 pasivo por contratarse sea mayor de cincuenta mil dólares;



NOTARIA
QUINTA

000005

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quilo - Donador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 o) Autorizar al Presidente y Gerente General para que
2 enajenen o establezcan gravámenes conjuntamente de los
3 inmuebles o muebles de la compañía; p) Fijar los
4 honorarios, gastos de viaje, gastos de representación y
5 viáticos del Gerente General y del Presidente; q) Fijar,
6 si fuere del caso, la caución que debe rendir el Gerente
7 General; r) Aprobar y resolver la contratación, si fuere
8 del caso, de auditores, sean personas naturales o
9 jurídicas; s) Autorizar al Gerente General el otorgamiento
10 de poderes generales; t) Resolver sobre todos los asuntos
11 que según los presentes estatutos, no correspondan a otro
12 organismo o funcionario.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO. DEL**
13 **PRESIDENTE.**- El Presidente durará cinco años en su cargo,
14 pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser
15 Presidente se requiere ser socio de la compañía. Sus
16 funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado legalmente.
17 En caso de falta del Presidente le reemplazará la persona
18 designada por la Junta General de Socios, la que deberá
19 ser convocada de forma inmediata por el Gerente General
20 para este exclusivo fin.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Son
21 atribuciones del Presidente las siguientes: a) Velar por
22 el cumplimiento del objeto social, de la Ley, de los
23 Estatutos y de las resoluciones de la Junta General; b)
24 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c)
25 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
26 certificados de aportación y firmar con el Secretario las
27 actas de la Junta General; d) Supervigilar las operaciones
28 de la marcha económica de la compañía; e) Comparecer

1 conjuntamente con el Gerente en la realización de actos y
2 suscripción de contratos, por cuyo monto e importancia, la
3 Junta General así lo haya dispuesto; f) Reemplazar al
4 Gerente General por ausencia temporal o definitiva de
5 éste, hasta que sea legalmente reemplazado, g) En general,
6 las demás atribuciones que le confiere la ley, estos
7 estatutos y la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**

8 **DEL GERENTE GENERAL** El Gerente General es el Representante
9 Legal de la compañía en todo acto judicial y extrajudicial
10 y gozará de las facultades constantes en la ley. Durará
11 cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente
12 reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser
13 socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta
14 ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto
15 por el Artículo ciento treinta y tres de la Ley de

16 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y
17 deberes del Gerente General: a) Suscribir conjuntamente
18 con el Presidente los certificados de aportación y las
19 actas de la Junta General; b) Organizar y dirigir las
20 dependencias y oficinas de la compañía; c) Concurrir a
21 nombre de la compañía, y conjuntamente con el Presidente,
22 a la celebración de escrituras públicas, para formalizar
23 los actos que le hubieren sido autorizados; d) Cuidar y
24 hacer que se lleven los libros de contabilidad de acuerdo
25 con los principios generalmente aceptados y en conformidad
26 con lo dispuesto por la Ley; e) Presentar anualmente una
27 memoria razonada acerca de la situación de la compañía, de
28 acuerdo con la Ley, acompañada de los Estados Financieros



NOTARIA
QUINTA

0000006

Notaría 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

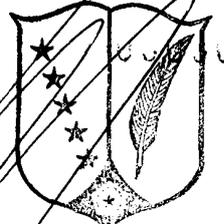
1 correspondientes. f) Suscribir individualmente, a nombre
2 de la compañía, todo acto y contrato al que estuviere
3 facultado, incluido todo documento de crédito u
4 obligación, hasta por un monto máximo del equivalente a
5 diez mil dólares; o conjuntamente con el Presidente cuando
6 la cuantía del acto o contrato alcance el equivalente
7 cincuenta mil dólares; y, requerirá necesariamente de la
8 autorización de la Junta General, cuando la cuantía del
9 acto o contrato sobrepase el límite de cincuenta mil
10 dólares; o para la enajenación, prenda o hipoteca de los
11 bienes muebles o inmuebles de la compañía; g) Contratar
12 empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus
13 funciones y dar por terminado dichos contratos cuando
14 fuere del caso; h) Constituir apoderados generales de la
15 compañía, con autorización previa de la Junta General de
16 Socios; i) Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro y
17 de inversión, en cualquier institución financiera nacional
18 o extranjera; j) Girar contra las cuentas corrientes de la
19 compañía, endosar, protestar, aceptar, pagar y cancelar
20 cheques; autorizar o permitir retiros de fondos de ahorro
21 o inversión, requiriendo de las autorizaciones y
22 sujetándose a las limitaciones previstas en el literal f);
23 k) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta
24 General, y en general todas aquellas que sean necesarias y
25 convenientes para la defensa de los intereses de la
26 compañía, de acuerdo con la Ley y estos Estatutos, dentro
27 de las limitaciones establecidas.- **ARTICULO VIGESIMO**
28 **NOVENO.-** Firma y Carácter de los representantes legales:

1 El Presidente y el Gerente General obligarán a la compañía
2 cuando firmen conjuntamente **CLINVAL COMPAÑIA DE LINEAS DE**
3 **IMPORTACION NELSON VALLEJO CIA. LTDA..** Presidente y
4 Gerente General, en los casos previstos en estos Estatutos
5 y especialmente por disposición de la Junta General de
6 Socios. Los administradores no tendrán la calidad de
7 empleados de la compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO.-** Los
8 funcionarios responderán de sus actos ante la compañía. El
9 Gerente General está obligado a proceder con la diligencia
10 que exige una administración mercantil ordinaria prudente,
11 y será responsable si incurriere en cualquiera de las
12 causales del Artículo ciento treinta de la Ley de
13 Compañías. El Gerente General podrá ser removido por la
14 Junta General de socios, cuando incumpla las obligaciones
15 que le son propias. Para los actos y contratos cuya
16 ejecución debe ser previamente aprobada por la Junta
17 General, se agregará como documento habilitante, una
18 certificación del Secretario de Junta o copia certificada
19 del Acta, en la que conste tal autorización para el acto o
20 contrato a ejecutarse.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** Los
21 administradores de la sociedad están obligados a realizar
22 en el plazo máximo de sesenta días, contados desde el
23 cierre del ejercicio económico, el Balance General y el
24 estado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.- **ARTICULO**
25 **TRIGESIMO SEGUNDO.-** La disolución y liquidación de la
26 compañía se efectuará de acuerdo con las normas legales
27 pertinentes. Son causales de la disolución anticipada de
28 la compañía, todas las que se hallen establecidas por la



NOTARIA
QUINTA

Notaría 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1 Ley o en la resolución de la Junta General conforme a la
 2 Ley. En caso de disolución y liquidación de la compañía,
 3 no habiendo oposición entre los socios, asumirá las
 4 funciones de liquidador el Gerente General, de haber
 5 oposición a ello, la Junta General nombrará a uno o más
 6 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.-

7 **TERCERA. INTEGRACION DEL CAPITAL.-** Los socios han suscrito
 8 y pagado sus participaciones de la siguiente manera:--.--

9 SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO Particip.	%
			(\$ 10,00 c/u)	
11 Nelson Vallejo				
12 Chiriboga	2.500	1.250	250	71,42 ✓
13 Juan José				
14 Vallejo Paz	500	250	50	14,29 ✓
15 Sebastián				
16 Vallejo Paz	500	250	50	14,29 ✓

18 TOTAL	USD \$ 3.500	USD \$ 1.750	350	100%

19 El pago del cincuenta por ciento del capital se lo ha
 20 efectuado mediante aporte en numerario como se demuestra
 21 del certificado de depósito bancario adjunto. El saldo del
 22 capital será pagado en el plazo de un año contado a partir
 23 de la fecha de inscripción de la presente escritura en el
 24 Registro Mercantil.- **CLAUSULA TRANSITORIA.-** Los fundadores
 25 facultan al señor Nelson Vallejo Chiriboga o al Doctor
 26 Patricio Bueno Martínez para que efectúen todos los
 27 trámites necesarios para el perfeccionamiento de este
 28 contrato y su aprobación, inscripción y demás

1 diligencias hasta la total constitución de la compañía
2 CLINVAL COMPAÑIA DE LINEAS DE IMPORTACION NELSON VALLEJO
3 CIA. LTDA..- Usted señor Notario se servirá agregar las
4 demás solemnidades de estilo necesarias para el
5 perfeccionamiento del presente documento".- firmado)
6 Doctor Patricio Bueno Martínez, abogado con matrícula
7 profesional número novecientos setenta y dos del Colegio
8 de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta la misma que
9 queda elevada a escritura pública con todo el valor
10 legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los
11 preceptos legales del caso.- Y leída que les fue
12 íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, éstos
13 se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en
14 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

15
16
17
18 NELSON VALLEJO CHIRIBOGA.-

CC.-

1701169656 ✓

19
20
21
22 JUAN JOSE VALLEJO PAZ.-

CC.-

170685260-3 ✓

23
24
25
26 SEBASTIAN VALLEJO PAZ.-

CC.-

170953955-3 ✓

27
28
D. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaria 5da

Humberto Navas Dávila
Notario Quinto
Quito

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEBRALACI
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170685260-3
 VALLEJO PAZ JUAN JOSE
 N° 19 SEPTIEMBRE 1.978
 PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
 LUGAR DE NACIMIENTO 01 139 0027
 REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO ACT.
 GONZALEZ SUAREZ 79

Juan Vallejo P

Juan Vallejo P

ECUATORIANA ***** E33331222
 SOLTERO NO DACT
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 NELSON HERNAN VALLEJO
 FLORENCIA DEL CARMEN PAZ
 QUITO TELEFONO 25789798
 2570972008
 FECHA DE CALIFICACION
 FIRMA: *Juan Vallejo P*
 587156
 FIRMAR LA AUTORIZACION
 PLACOTE



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

0297077

VALLEJO PAZ JUAN JOSE

PICHINCHA

QUITO

IDENTIFICACION

REGISTRO

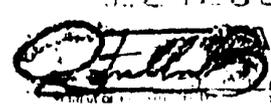
CIVIL

INSTITUCION NACIONAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO
 CIUDADANIA - 170416965
 VALLEJO CHIRIBOGA NELSON HERNAN
 23 JULIO - 1944
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ-80
 03.1 069-0388
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SOAREZ 44




Handwritten signature

SUATORIANA ***** V 22 2022
 CASANO FLORENCIA DEL CARMEN PAZ-E
 SUPERIOR COMERCIANTE
 NELSON VALLEJO
 ISABEL CHIRIBOGA
 QUITO 10/02/94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 224250



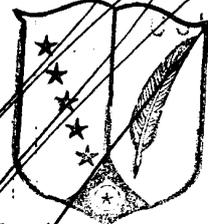

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

82 - 8303 NUMERO 1701100688 CEDULA
 VALLEJO CHIRIBOGA NELSON HERNAN
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 BENALCAZAR
 PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



Notaria Sta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDIFICACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170953955-8

VALLEJO FAZ SEBASTIAN
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
04 MAYO 1981
0039 04482 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1981

Atalaya

Atalaya

ECUATORIANA***** V3343V2222

SOCTERO EMPLEADO PRIVADO

SECUNDARIA

NELSON HERNAN VALLEJO
FLORENCIA DEL CARMEN FAZ
QUITO 21/06/2003
21/06/2015

REN 0769166

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

56 - 0591 1709539553
NUMERO CEDULA

VALLEJO PAZ SEBASTIAN
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Número Operación **CIC101000000291**

Hemos recibido de

Nombre
VALLEJO PAZ SEBASTIAN
VALLEJO CHIRIBOGA NELSON HERNAN
VALLEJO PAZ JUAN JOSE

Total

Aporte	250 ✓
	1250 ✓
	250 ✓
	<hr/> 1750 ✓

La suma de :

UN MIL SIETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

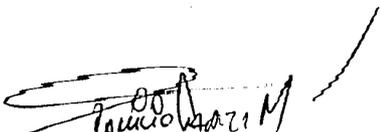
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

CLINVAL COMPAÑIA DE LINEAS DE IMPORTACION NELSON VALLEJO CIA. LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



BANCÓ DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Lunes, Agosto 11, 2003

FECHA



0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1061330

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: BUENO MARTINEZ PATRICIO ALFREDO

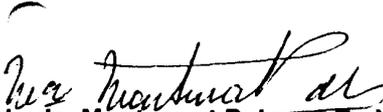
Fecha Reservación: 27/03/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

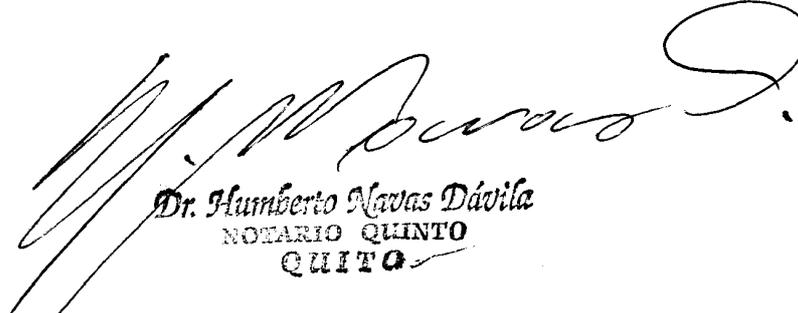
- 1.- CLINVAL COMPAÑIA DE LINEAS DE IMPORTACION NELSON VALLEJO CIA. LTDA
Aprobado

ESTÁ RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **23/09/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ^{TERCERA} COPIA
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR
Y FECHA DE SU CELEBRACION.


Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador



0305011

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA
QUINTA

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

ZON: Mediante Resolución No. 03.G.IJ.3295, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 9 de septiembre del 2003, se aprueba la constitución de la Compañía "CLINVAL COMPAÑIA DE LINEAS DE IMPORTACION NELSON VALLEJO CIA. LTDA.", y de lo cual tomé nota al margen de la matriz de la presente escritura pública que se aprueba, otorgada ante Mí el 15 de agosto del 2003.- Quito, a 15 de septiembre del año 2003.-

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO.

GRA.

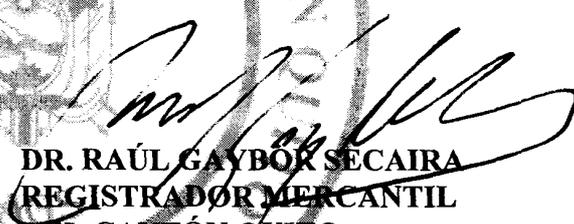


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 09 de Septiembre del 2.003, bajo el número **3045** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía " **CLINVAL COMPAÑÍA DE LINEAS DE IMPORTACIÓN NELSON VALLEJO CIA. LTDA.**", otorgada el 15 de Agosto del 2.003, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1894**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **29961**.- Quito, a nueve de Octubre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

